



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: Restitución de bien inmueble
Demandante: Lised Inés Sepúlveda Mejía.
Demandado: Réditos Empresariales S.A., representado por Carlos Enrique Salazar
Radicado: 05861 40 89 001 2021 00057 00
Auto: Interlocutorio No.100
Asunto: Admite demanda.

Como la presente demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y ss 368 al 373 y 384 del Código General del Proceso, y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE; instaurada por la señora LISED INÉS SEPÚLVEDA MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 42.998.250, en contra de RÉDITOS EMPRESARIALES S.A., con NIT. 900.081.559-6, representado por el señor CARLOS ENRIQUE SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.630.176.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE al presente, el trámite contemplado en el libro 3°, Capítulo II, artículo 384 del Código General del Proceso, en consecuencia, notifíquesele el presente auto a la demandada en la forma indicada en los artículos 8 del decreto 806 de 2020 y los artículos 291 a 293, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda, para lo cual se le harán entrega de copia de la misma y sus anexos.

TERCERO: REMÍTASE el auto admisorio a la parte demandada RÉDITOS EMPRESARIALES S.A., con NIT. 900.081.559-6, representado por el señor CARLOS ENRIQUE SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.630.176, tal como lo dispone el inciso 5° del art.6° del decreto 806 de 2020. Advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, conforme lo prevé el inciso 3° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Para que represente los intereses de la señora LISED INÉS SEPÚLVEDA MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 42.998.250, se **RECONOCE** personería al abogado en ejercicio, Dr. LUIS ALBERTO BEDOYA DUQUE, identificado con la C.C. N°70.661. 319. Y T.P.N°.267.374 C.S., de la J. (artículo 74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se
notifica a las partes la presente providencia
por anotación en Estados No. 033

Venecia (Ant.) 29 de abril de 2021.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria